



Sabanalarga –Atlántico, 27 de febrero de 2023.

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00320-00.

DEMANDANTE: LEYDIS JARABA ORDOÑEZ

DEMANDADO: Mauricio Castillo Padilla

Señor Juez: A su despacho el presente Asunto, **en el cual se** encuentra pendiente por resolver solicitud de incidente de desacato a resolución judicial formulada por el apoderado demandante. Sírvasse resolver. El secretario JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga –Atlántico, 27 de febrero de 2023.

Visto el anterior informe de secretaria, encontramos por se encuentra pendiente por resolver incidente de Desacato a Resolución Judicial propuesta por el apoderado judicial demandante Dr David Castro Castro teniendo en cuenta que el despacho ordeno a través de providencia que antecede ordeno notificar a la **Sociedad QUARK.UP S A S** para que informaran con exactitud qué persona que Funge como pagador o quien haga sus veces, su identificación, cargo, providencia esta notificada el día 02 de septiembre del año 2022, y hasta el momento no hemos tenido repuesta alguna .-

Este despacho considera pertinente en aras de garantizar los derecho y el debido proceso de las partes procesales, se procede a la admisión del escrito de Incidente de Desacato a resolución Judicial con fundamento en el artículo 129 del CGP. Por lo anteriormente expuesto se

RESUELVE:

Primero. – Admítase la solicitud de Incidente de Desacato a Resolución judicial dentro de este proceso ejecutivo iniciado por **LEIDYS JARABA ORDOÑEZ** a través de apoderado judicial en contra de Mauricio Castillo Padilla, formulado por el apoderado Ejecutante Dr **David Castro Castro**

Segundo. Del escrito de Incidente de Desacato a Resolución Judicial, Córrese el traslado por el termino de tres (3) días a la otra parte (Pagador o Quien Haga sus veces de la sociedad Quark Up S A S Según Certificado de existencia y Representación legal) para que se pronuncie, y aporte las pruebas que se encuentren en su poder con fundamento en la dispuesto en el artículo 129 del CGP-

Tercero. - Ordénese notificar esta decisión a los citados a través de sus Correos Electrónicos aportados al despacho o por medio de sus apoderados judiciales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.021
DE FECHA 28 DE FEBRERO DE
2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **159f9e824a35246e3c340121c8e405dd51654ac7c0f8527abfe5ca4540854632**

Documento generado en 27/02/2023 10:34:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>